

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Laboral del Circuito**

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos  
Valledupar - Cesar

Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Proceso:** ORDINARIO.

**Demandante:** ROSA CLAUDINA ROMERO FARFAN.

**Demandado:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES.

**Vinculada:** SUSANA DEL CARMEN CAMACHO JIMENEZ

**Radicado:** 20001-31-05-004-2021-00249-00.

**Fecha:** 24 de octubre 2023-.

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede.

Se observa que, mediante providencia proferida en el curso de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTYSS, llevada a cabo el día 5 de mayo del año 2022, se ordenó vincular al presente asunto como litisconsorcio necesario a la señora SUSANA DEL CARMEN CAMACHO JIMENEZ, identificada con C.C. 49.757.106.

Así mismo, se observa que, mediante auto de fecha 10 de agosto de 2023 se requirió a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES aportara al proceso la dirección física y electrónica de la señora SUSANA DEL CARMEN CAMACHO JIMÉNEZ registrada en la solicitud de fecha 1° de marzo de 2021, con radicado No. 2016\_2054366.

De igual forma, dicha accionada allegó al proceso la solicitud de fecha 1° de marzo de 2021, con radicado No. 2016\_2054366, en la cual se da cuenta que la dirección física de la vinculada SUSANA DEL CARMEN CAMACHO JIMENEZ reside en la carrera 6B No. 9A-05 del barrio La Esperanza del municipio de El Paso-Cesar.

Al respecto, encuentra el Despacho que, el artículo 41 del CPTYSS establece lo siguiente:

*“Notificaciones. Las notificaciones se harán en la siguiente forma:*

*A. Personalmente.*

*1. Al demandado, la del auto admisorio de la demanda y, en general, la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte.*

*2. La primera que se haga a los empleados públicos en su carácter de tales,  
y*

*3. La primera que se haga a terceros.”*

En ese orden de ideas, se ordenará a la parte demandante realice la notificación personal de la providencia proferida por el Despacho el día 5 de mayo del año 2022, adjuntando la demanda y sus anexos, en la que se ordenó vincular al

proceso como litisconsorcio necesario a la señora SUSANA DEL CARMEN CAMACHO JIMÉNEZ. El accionante al proceder con la notificación personal deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 291 del CGP y aportar al proceso las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**ORDINAL ÚNICO:** ORDENAR a la parte demandante que realice la notificación personal de la providencia de fecha 5 de mayo del año 2022 a la vinculada SUSANA DEL CARMEN CAMACHO JIMÉNEZ adjuntando la demanda y sus anexos, a la dirección física carrera 6B No. 9A-05 del barrio La Esperanza del municipio de El Paso-Cesar, aplicando lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

*AGGM/Jab*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE  
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

**Firmado Por:  
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 4  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65cef2d94bc196c1bc6dd5fff35eeb0d5f997b78d4c147f2a3934a72a86a44e0**

Documento generado en 24/10/2023 03:02:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**